

- **BPS - APORTES POR MAYO DE 2017** (página 2)
- **IRPF-IASS:** Crédito fiscal por arrendamiento (página 3)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/05/17 (pág. 3)
- **IRPF:** Deducción de cuotas de préstamos hipotecarios (página 4)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a Mayo/17 (pág. 5 y 6)

Junio 2017 - Semana 1º

Nº 13 68

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

RESUMEN DEL MES DE MAYO 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/05/17	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/05/17	28,114	28,114	27,78	28,42
03/05/17	28,007	28,007	27,69	28,35
04/05/17	27,981	27,981	27,62	28,28
05/05/17	27,823	27,823	27,49	28,16
08/05/17	28,038	28,038	27,70	28,37
09/05/17	28,091	28,091	27,76	28,43
10/05/17	28,060	28,060	27,71	28,39
11/05/17	28,042	28,042	27,70	28,38
12/05/17	27,989	27,989	27,63	28,31
15/05/17	28,056	28,056	27,72	28,40
16/05/17	28,073	28,073	27,72	28,40
17/05/17	28,108	28,108	27,76	28,42
18/05/17	28,359	28,359	27,98	28,78
19/05/17	28,259	28,259	27,82	28,62
22/05/17	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
23/05/17	28,218	28,218	27,87	28,56
24/05/17	28,238	28,238	27,84	28,53
25/05/17	28,246	28,246	27,91	28,56
26/05/17	28,252	28,252	27,91	28,56
29/05/17	28,252	28,252	27,89	28,57
30/05/17	28,256	28,256	27,90	28,58
31/05/17	28,292	28,292	27,92	28,60

Variación durante MAYO/17... 0,60%
 Variación 01/01/17 a 31/05/17 -3,57%
 Variación últimos 12 meses -8,11%
 Variación FEB/17 – MAYO/17 0,17%
 Variación DIC/16 - MAYO/17 -2,49%

PROMEDIOS DE MAYO/17:

Interb. Comp./Vta. 28,131 / 28,131
 Pizarra Comp./Vta. 27,778 / 28,460

ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Febrero/17	270,03	280,07	253,68
Marzo/17	270,28	280,48	253,67
Abril/17	270,54	280,53	254,29

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Marzo/17	166,21	169,91	158,79
Abril/17	166,86	170,97	158,41
Mayo/17	165,59	170,17	156,34

IPC DE MAYO/17: 0,13%

Índice (Base dic/10 = 100): 169,00

% VARIACIÓN

MES	MENSUAL	ÍNDICE
Abril/16	0,46	158,54
Mayo/16	0,97	160,07
Junio/16	0,40	160,71
Julio/16	0,39	161,34
Agosto/16	0,57	162,26
Setiembre/16	0,25	162,66
Octubre/16	0,18	162,96
Noviembre/16	0,10	163,12
Diciembre/16	-0,55	162,23
Enero/17	2,60	166,45
Febrero/17	0,50	167,28
Marzo/17	0,68	168,41
Abril/17	0,22	168,78
Mayo/17	0,13	169,00

Variación 01/01/17 a 31/05/17 4,17%
 Promedio 01/01/17 a 31/05/17 0,83%
 Variación IPC últimos 12 meses 5,58%
 Promedio mensual últ. 12 meses 0,46%
 Variación FEB/17-MAYO/17 1,53%
 Variación DIC/16-MAYO/17 3,60%

UNIDAD REAJUSTABLE

MAYO/17: \$ 988,98

(Vigente durante Junio/17)

	U.R.	U.R.A.
Mayo/16	905,96	903,31
Junio/16	907,20	905,54
Julio/16	907,60	906,92
Agosto/16	922,59	912,46
Setiembre/16	925,66	918,62
Octubre/16	927,12	925,12
Noviembre/16	929,87	927,55
Diciembre/16	936,63	931,21
Enero/17	946,06	937,52
Febrero/17	984,26	955,65
Marzo/17	987,11	972,48
Abril/17	988,03	986,47
Mayo/17	988,98	988,04

Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

- B P S -**APORTES POR MES DE CARGO MAYO DE 2017****UNIPERSONALES SIN PERSONAL**

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	10.303	4.913	4.561	5.383	5.031	2.620	2.331
2 - 15 BFC	14.049	5.716	5.409	6.231	5.879	3.468	3.179
3 - 20 BFC	18.733	6.820	6.468	7.290	6.938	4.527	4.238
4 - 25 BFC	23.416	7.879	7.527	8.349	7.997	5.586	5.297
5 - 30 BFC	28.099	8.939	8.587	9.409	9.057	6.646	6.357
6 - 36 BFC	33.719	10.211	9.859	10.681	10.329	7.918	7.629
7 - 42 BFC	39.338	11.482	11.130	11.952	11.600	9.189	8.900
8 - 48 BFC	44.958	12.754	12.402	13.224	12.872	10.461	10.172
9 - 54 BFC	50.578	14.205	13.673	14.495	14.143	11.732	11.443
10 - 60 BFC	56.198	15.297	14.945	15.767	15.415	13.004	12.715

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL
(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	14.049	3.179
1 socio con 20 BFC	18.733	4.238

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	10.330	2.331
1 socio con 15 BFC	14.049	3.179

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APOORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	4.683	1.348	1.348	s/d	s/d
Con opción al SNIS	4.683	3.642	3.289	4.111	3.759

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	4.683	1.059

CUOTA MUTUAL y CPE por MAYO/17**Ind. y Comercio: \$ 981.- Const.: \$ 1.075.-****CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 2.501.-**

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Febrero/17	981	1.075	2.501
Marzo/17	981	1.075	2.501
Abril/17	981	753	2.501
Mayo/17	981	1.075	2.501

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Enero/14	8.960,00	10.745,00
Enero/15	10.000,00	11.945,00
Enero/16	11.150,00	13.206,78
Julio/16	--	14.008,40
Enero/17	12.265,00	14.787,90

VALORES POR MAYO/17**BFC: \$ 936,63 BPC: \$ 3.611,00**

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/15	770,08	3.052
Enero/16	845,57	3.340
Enero/17	936,63	3.611

VALORES AFAP POR MAYO/17**NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN****MONTO GRAVADO HASTA:****\$ 146.859.-**

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/15	39.871	Enero/15	59.806	Feb/15	119.612
Enero/16	43.810	Enero/16	65.715	Feb/16	131.430
Enero/17	48.953	Enero/17	73.430	Feb/17	146.859

IRPF - IASS

CRÉDITO FISCAL POR ARRENDAMIENTO

EJERCICIO 2016

El artículo 39 bis del Título 7 del TO-1996 dispone que los contribuyentes de IRPF que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de dicho impuesto, hasta el monto equivalente al 6% (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador.

Si el arrendador hubiera designado a quien actúe por su cuenta y orden, por ejemplo a una inmobiliaria, corresponde identificar a éste último, siempre y cuando figure en el contrato de arrendamiento.

El artículo 77 bis del Decreto 148/007 reglamentó dicha disposición, estableciendo que para acceder al crédito, el titular del arrendamiento deberá presentar declaración jurada anual identificando al arrendador.

Cuando los arrendatarios sean dos o más personas, el crédito fiscal a computar, se deberá considerar de común acuerdo; en caso contrario, el crédito será considerado en partes iguales.

En caso de haber arrendado en el año más de un inmueble, por ejemplo por haberse mudado en el transcurso del mismo, corresponde identificar ambos inmuebles y sus arrendadores.

La imputación se realiza hasta la concurrencia con el IRPF del ejercicio correspondiente a las rentas de trabajo.

El cálculo del 6% (seis por ciento) se aplica a los arrendamientos efectivamente pagados, devengados en el ejercicio fiscal y cuyo contrato haya sido celebrado por escrito.

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE MAYO DE 2017

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE MAYO DE 2017: COTIZACIÓN UI = 3,6288

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 31/05/17		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2017
Hasta 3 veces el límite	--	\$ 3.320.352	\$ 4.210
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 3.320.352	\$ 6.640.704	\$ 4.600
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 6.640.704	\$ 13.281.408	\$ 6.180
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 13.281.408	\$ 26.562.816	\$ 8.380
Más de 24 veces	\$ 26.562.816	--	\$ 10.500

IRPF

DEDUCCIÓN DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El literal E) del artículo 38 del Título 7 (IRPF) del TO-1996 admite, a partir del 1º de enero de 2012, la deducción para el IRPF por rentas de trabajo de los montos pagados en el año por cuotas de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda única y permanente del contribuyente, siempre que el costo de la vivienda no supere las UI 794.000 (setecientos noventa y cuatro mil unidades indexadas) al valor del último día del mes anterior a la fecha de la adquisición. Los valores expresados en Unidades Reajustables se convertirán considerando la cotización correspondiente a la fecha de celebración del contrato.

Están comprendidas las cuotas de los promitentes compradores cuyo acreedor original sea el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), las cuotas de cooperativas de vivienda y otras que la reglamentación entienda pertinente, en tanto su costo no supere la referida cifra, y por la parte no subsidiada por el Estado.

También son deducibles las cuotas devengadas de los promitentes compradores cuyo acreedor sea la Agencia Nacional de Vivienda, los fideicomisos que esta administre, el Ministerio de Vivienda o MEVIR.

A partir de las cuotas devengadas desde el 1º de enero de 2015 la deducción también puede ser realizada por los padres, cuando los préstamos hayan sido otorgados a sus hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como a aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el BPS, siempre que los mismos no practiquen la referida deducción y vivan conjuntamente. Idénticas deducción y condiciones serán de aplicación a los tutores y curadores de las referidas personas designadas formalmente.

Deducción

Se pueden deducir los montos pagados en el año. El monto máximo a deducir no podrá superar las 36 BPC anuales (\$ 120.240 para el año 2016). En caso de ejercicios menores a 12 meses (por ejemplo, por haberse adquirido la vivienda en el transcurso del ejercicio), el mencionado monto deberá prorratearse.

Titulares

Cuando existan dos o más personas físicas titulares del préstamo, la deducción se deberá considerar de común acuerdo entre los contribuyentes. En caso contrario, la misma será computada en partes iguales.

Cuando se trate de préstamos hipotecarios concedidos a cooperativas de vivienda, fondos sociales o sociedades civiles, con destino a viviendas de sus integrantes; cada contribuyente podrá deducir exclusivamente los importes que hubiere abonado, individualizando en todos los casos, el inmueble, la entidad receptora del préstamo (mediante denominación y número de RUC) y el número de inscripción del documento en el Registro de Hipotecas; siempre que disponga de documentación que acredite fehacientemente el costo de la vivienda, así como los comprobantes de pago de los correspondientes importes. Esto regirá también para los promitentes compradores cuyo acreedor sea la Agencia Nacional de Vivienda, los fideicomisos que esta administre, el Ministerio de Vivienda, y MEVIR, en relación a cuotas devengadas a partir del 1º de enero de 2013.

De acuerdo a la Consulta DGI 5.884 de 21/05/15, sólo acceden a la deducción los contribuyentes que sean titulares de una sola vivienda. Cuando existan dos o más titulares la deducción se deberá considerar de común acuerdo entre los contribuyentes, en caso contrario, la misma será computada en partes iguales.

Datos a suministrar al contribuyente

Anualmente, las instituciones sujetas al control del Banco Central de Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda, tendrán disponible para cada persona física, un comprobante en el que se informará el importe total imputable a la vivienda, devengado desde el 1º de enero de 2012, pagado durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del correspondiente año.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- MAYO 2017 -

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Mayo/17:

IPC: 5,58%

Nota: Con vigencia 14/10/16 el AIPi solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100%. (Ley 19.438 de 14/10/16)

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Mayo/17

IPC: 1,0558

Nota: Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (arts. 31 y 88, Decreto 150/007)

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de Junio/17

Inmuebles Valor Real 2016 x 1,0417

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Mayo 2017 (vigente en Junio 2017): \$ 988,98

RECARGO POR MORA: 1,30% **INTERÉS POR FACILIDADES:** 1,20%
Tasas aplicables a partir del 01/06/17

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES MAYO/17

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
1	Feriado	Feriado	Feriado
2	28,114	1,7680	8,7860
3	28,007	1,7610	8,7520
4	27,981	1,7600	8,7440
5	27,823	1,7500	8,6950
8	28,038	1,7750	8,7070
9	28,091	1,7720	8,7510
10	28,060	1,7700	8,7690
11	28,042	1,7750	8,7910
12	27,989	1,7710	8,8020
15	28,056	1,7760	8,7950
16	28,073	1,7770	8,8280
17	28,108	1,7790	8,8390
18	28,359	1,7720	8,5160
19	28,259	1,7770	8,6420
22	Feriado	Feriado	Feriado
23	28,218	1,7640	8,6290
24	28,238	1,7540	8,6090
25	28,246	1,7440	8,5590
26	28,252	1,7440	8,5610
29	28,252	1,7390	8,5610
30	28,256	1,7340	8,5370
31	28,292	1,7300	8,5220

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
1	Feriado	Feriado	Feriado
2	1,293250	111,995000	1,092650
3	1,288600	112,620000	1,090350
4	1,292050	112,385000	1,097850
5	1,297100	112,615000	1,098900
8	1,294450	113,065000	1,093050
9	1,292350	114,265000	1,086750
10	1,294250	114,305000	1,086250
11	1,288950	113,885000	1,086700
12	1,288000	113,415000	1,092450
15	1,289600	113,675000	1,097850
16	1,292150	113,030000	1,109550
17	1,295500	111,085000	1,114750
18	1,293450	111,505000	1,109650
19	1,303450	111,335000	1,120900
22	Feriado	Feriado	Feriado
23	1,296900	111,745000	1,118450
24	1,294850	111,745000	1,120050
25	1,293600	111,795000	1,120650
26	1,281150	111,185000	1,117650
29	1,284300	111,305000	1,117150
30	1,285700	110,775000	1,118650
31	1,288850	110,655000	1,124150

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE MAYO DE 2017 (Continuación)**UNIDAD INDEXADA****MAYO DE 2017**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/05/2016	3,6188	16/05/2017	3,6249
02/05/2016	3,6196	17/05/2017	3,6252
03/05/2017	3,6204	18/05/2017	3,6254
04/05/2017	3,6212	19/05/2017	3,6257
05/05/2017	3,6221	20/05/2017	3,6260
06/05/2017	3,6224	21/05/2017	3,6262
07/05/2017	3,6226	22/05/2017	3,6265
08/05/2017	3,6229	23/05/2017	3,6267
09/05/2017	3,6231	24/05/2017	3,6270
10/05/2017	3,6234	25/05/2017	3,6272
11/05/2017	3,6236	26/05/2017	3,6275
12/05/2017	3,6239	27/05/2017	3,6278
13/05/2017	3,6242	28/05/2017	3,6280
14/05/2017	3,6244	29/05/2017	3,6283
15/05/2017	3,6247	30/05/2017	3,6285
		31/05/2017	3,6288

JUNIO DE 2017

DÍA	\$	DÍA	\$
01/06/2016	3,6290	16/06/2017	3,6318
02/06/2016	3,6293	17/06/2017	3,6320
03/06/2017	3,6296	18/06/2017	3,6321
04/06/2017	3,6298	19/06/2017	3,6323
05/06/2017	3,6301	20/06/2017	3,6325
06/06/2017	3,6303	21/06/2017	3,6326
07/06/2017	3,6304	22/06/2017	3,6328
08/06/2017	3,6306	23/06/2017	3,6329
09/06/2017	3,6307	24/06/2017	3,6331
10/06/2017	3,6309	25/06/2017	3,6332
11/06/2017	3,6310	26/06/2017	3,6334
12/06/2017	3,6312	27/06/2017	3,6336
13/06/2017	3,6314	28/06/2017	3,6337
14/06/2017	3,6315	29/06/2017	3,6339
15/06/2017	3,6317	30/06/2017	3,6340

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU
Empresas Grandes y Medianas
(Según Decreto Nº 445/009 de 25.09.009)**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Oct/15 – Diciembre/15	17,14	18,67	4,20	5,05
Nov/15 – Enero/16	17,20	18,82	4,37	4,89
Dic/15 – Febrero/16	17,23	20,25	4,39	4,73
Ene/16 – Marzo/16	17,37	21,01	4,30	4,81
Feb/16 – Abril/16	17,84	20,37	4,25	5,05
Mar/16 – Mayo/16	17,98	20,15	4,28	5,20
Abr/16 – Junio/16	17,96	19,83	4,32	5,06
Mayo/16 – Julio/16	17,50	22,37	4,39	4,94
Junio/16 – Agosto/16	17,14	21,73	4,31	4,93
Julio/16 – Setiembre/16	16,67	20,15	4,38	5,06
Agosto/16 – Octubre/16	16,45	18,87	4,40	5,11
Set/16 – Noviembre/16	16,20	17,32	4,50	5,04
Oct/16 – Diciembre/16	16,18	17,83	4,40	4,95
Nov/16 – Enero/17	16,05	17,59	4,36	5,05
Dic/16 – Febrero/17	16,22	17,62	4,21	4,98
Ene/17 – Marzo/17	16,05	17,19	4,21	5,22
Feb/17 – Abril/17	16,05	18,79	4,20	5,10

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

GASTOS POR INTERESES

(Pagados o Acreditados)

TASAS DE INTERÉS DEL BROU

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta U\$S 20,000	Más de U\$S 20,000
01/02/08	2,35	1,00	1,20
24/11/08	5,00	1,00	1,20
15/01/09	5,00	0,55	0,75
01/10/09	5,00	0,50	0,60
15/01/09	5,00	0,55	0,75
01/10/09	5,00	0,50	0,60
01/04/11	4,00	0,35	0,40
01/01/13	4,00	0,25	0,30
01/10/15	4,25	0,25	0,30
01/01/16	4,50	0,25	0,30
02/05/16	4,75	0,15	0,30

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	IPPN Base MAR/10 = 100	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Diciembre/12	130,88	5,86	1,0586	19,401
Diciembre/13	139,18	6,34	1,0634	21,424
Diciembre/14	153,84	10,60	1,1060	24,369
Diciembre/15	164,09	6,59	1,0659	29,948
Junio/16	168,21	6,89	1,0689	30,617
Julio/16	168,16	4,43	1,0443	29,812
Agosto/16	166,92	-1,23	0,9877	28,848
Setiembre/16	165,06	-1,04	0,9896	28,437
Octubre/16	162,42	-3,40	0,9660	28,336
Noviembre/16	162,64	-2,90	0,9710	29,014
Diciembre/16	160,95	-1,91/8,10	1,0810	29,340
Enero/17	---	8,27	1,0827	28,245
Febrero/17	---	7,09	1,0709	28,552
Marzo/17	---	6,71	1,0671	28,544
Abril/17	---	6,46	1,0646	28,123